

Ag. 16/96



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA, DENOMINADA VIACOMUNICACIONES S.A.-----

CUANTIA: S/.5.000.000,00 ----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy dia diez y seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mi, DR. ALBERTO BOBADILLA RODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON, comparecen: los senores, GARDENIA INTRIAGO ALAVA, quien declara ser de estado civil soltera, de profesion Ejecutiva; y, CARLOS FLORES COELLO, quien declara ser de estado civil casado, de profesion Abogado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA VIACOMUNICACIONES S.A., sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontanea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice asi: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar una sociedad anonima que los intervinientes otorgamos al tenor de las clausulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES- Celebran el contrato de constitucion de sociedad

[Handwritten signature]

anonima y suscriben este instrumento publico en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes, Srta. GARDENIA INTRIAGO ALAVA, por sus propios derechos, de estado civil soltera; Senor CARLOS FLORES COELLO, por sus propios derechos, de estado civil casado. Todos ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con capacidad juridica para celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA: DECLARACION- Todos los intervinientes declaramos libre y espontaneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compania anonima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compania.

TERCERA: ESTATUTOS- Los accionistas fundadores declaramos que la compania que constituimos mediante este instrumento se registra por los siguientes estatutos: // **ESTATUTOS DE LA COMPANIA VIACOMUNICACIONES S.A., ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compania se denominara **VIACOMUNICACIONES S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del Pais o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La com



pania tendra como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Representacion, distribucion, instalacion y comercializacion de equipos de comunicacion, de sonido, imagenes y datos, en el mismo sistema de una via y de doble via; b) Importacion, representacion, distribucion, instalacion y comercializacion de accesorios e insumos para la comunicacion; c) Brindar asesoramiento y mantenimiento a los equipos y sistemas de comunicacion, pudiendo, ademas de vender, fabricar, arrendar y permutar sus propios equipos y sistemas de comunicacion. Dentro de estos equipos y servicios, la compania puede suministrar informacion de cualquier tipo en la forma de audio, video, datos, faxsimil, radiodifusion a traves de cualquier medio fisico, sea cable, fibras opticas u otros medios de radiofrecuencia, utilizando el espectro electromagnetico; d) representacion, distribucion y comercializacion de articulos de ferreteria industrial, electrodomesticos, de partes y circuitos electronicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos medicos; y, de insumos agricolas e industriales; e) Cultivo, extraccion, embalaje y comercializacion de productos bioacuaticos de origen maritimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneeras o estanques piscicolas, en tal virtud la compania podra montar laboratorios de larvas, como tambien podra vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad


 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil
 Page 3

conexa a la actividad pesquera, la compania podra procesar industrialmente los productos bioacuaticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior; f) Fabricacion, importacion, representacion, distribuci"n y comercializacion de articulos de oficina, tales como maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefonicos, equipos y sistemas de seguridad industrial; g) Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agricolas, los mismos que podran ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior; h) Cria de ganado vacuno, ovino, equino y porcino; i) Avicultura; j) Apicultura; k) Selecci"n y adiestramiento de personal para empresas; l) Asesoramiento, intermediacion e inversiones en todas las actividades economicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entendera por lo tanto, que la compania realizara actos y/o contratos de intermediacion financiera. Finalmente, la compania dentro de sus medios, podra realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relaci"n con su objeto social;

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compania es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco



mil, inclusive. Los Titulos de las acciones firmados por el Presidente y por el Gerente de la compania, y cada Titulo puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversion, perdida o anulacion de los Titulos de acciones, regiran las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de companias.

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO. - El plazo de duracion de la compania es de cincuenta anos, contados desde la inscripcion de este instrumento en el registro mercantil del Canton Guayaquil.

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. - El organo de gobierno es la Junta General de accionistas, ~~los administradores~~ son el Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo.

ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organo supremo de la compania.

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. - Las Juntas generales de accionistas seran ordinarias y extraordinarias y se reuniran en el domicilio principal de la compania, salvo la excepcion admitida por la Ley. La Junta general ordinaria se reunira obligatoriamente por lo menos una vez cada ano dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalizacion del ejercicio economico anual de la compania, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. - Las Juntas Generales

Adm

Dr. Alberto Robadilla Bodero
Notario Cantonal de Guayaquil

811

extraordinarias se reuniran cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales seran presididas por el presidente de la compania y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuara de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO

OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas,

para sus sesiones ordinarias, sera convocada por el

Gerente de la compania, o por el Presidente. Las

extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios

en cualquier epoca, a iniciativa propia o a solicitud

de los accionistas que representan por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social, a fin de

tratar sobre los asuntos especificados en su

pedimento que de no ser atendido dentro de quince

dias contados desde la presentacion de la solicitud

escrita, dara derecho al o los accionistas

petitionarios, a recurrir a la Superintendencia de

Companias, solicitando dicha convocatoria. En caso de

urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.

Las convocatorias a Junta General se las hara por

medio de uno de los periodicos de mayor circulacion

en el domicilio principal de la compania, con ocho

dias de anticipacion por lo menos al fijado para la

reunion y senalando lugar, dia, hora, y objeto de la



reunion y ademas personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de accionistas se entendera convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de la Junta sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principales y suplentes seran especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergacion de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procedera a una segunda convocatoria, la que no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolucion sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspension, remosion y enjuiciamiento de administradores y revocaci"n de nombramientos de


 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Publico de Guayaquil

Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere para que la Junta General de accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representacion de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compania. Las Juntas Generales se reuniran en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la representacion del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dara derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporcion a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurriran los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compania, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de accionistas estara presidida por el Presidente de la compania, el Gerente actuara de Secretario. Los administradores y Comisarios de la compania no pueden representar a los accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que le senala expresamente la Ley de plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de accionistas el conocimiento y resolucion de los siguientes puntos:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Subgerente administrativo, de la compania, asi como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relacion con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusion, transformacion, disolucion y liquidacion de la compania y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en numero impar; e) Todos los demas asuntos que le estuvieren sometidos por disposici"n estatutaria o legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesion de Junta General de accionistas se redactara un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevaran en hojas moviles, escritas a maquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas. Estaran suscritas por el Presidente y el Gerente de la compania. En caso de Junta Universal, el Acta sera firmada por todos los

Dr. Alberto Bobadilla Bobero
Notario Cuatro de Guayaquil

1

asistentes bajo sancion de nulidad. -ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA. - La administracion y representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania, estara a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones.

R.L.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA. - El Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo de la compania seran elegidos por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas

funciones no se requiere ser accionista de la compania. - ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: Primerd- Representar a la compania sin limitacion alguna en el ambito legal, judicial y extrajudicial. Segundo- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien act#e de Secretario; Tercero- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la compania; Cuarto- Encargarse de todo lo que se refiere a la administracion interna, publicidad y relaciones publicas de la compania; y, Quinto- Ejercer las demas atribuciones que le confieren la Ley y los

presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. Primero.- Representar a la compania sin limitacion alguna en el ambito legal, judicial y extrajudicial.-Segundo.- Elaborar cada ano un informe relativo a la marcha y situacion de la compania y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.-El ejercicio de este cargo no comporta la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.-En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocara inmediatamente a la Junta General de accionistas para que proceda a la designacion de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso, ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La

111

Junta General de accionistas elegira cada ano un Comisario principal para que examine la marcha economica de la compania e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de accionistas debera nombrar un Comisario suplente quien debera actuar por falta o impedimento del Titular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPANIA.-De las utilidades que resulten de cada ejercicio economico se separara un porcentaje no menor del diez por ciento, que sera destinado a formar el fondo de reserva legal de la compania, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debera ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este despues de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de accionistas podra ademas acordar la formacion de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducira despues del fondo de reserva legal.

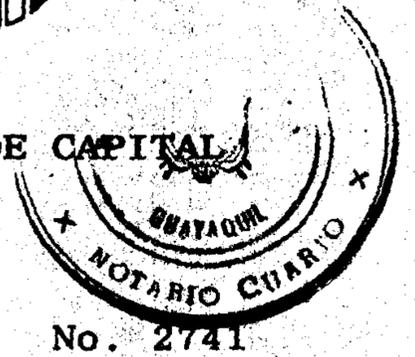
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.De los beneficios anuales, se debera asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporcion al valor pagado de sus acciones, salvo resolucion unanime en contrario de la Junta General de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA.- Aparte de las causas legales, la compania podra disolverse aun antes



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil ~~Agosto~~ 15 de 1995



Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Intregración de Capital de la compañía VIACOMUNICACIONES S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

GARDENIA INTRIAGO ALAVA
CARLOS FLORES COELLO

S/. 1.200.000,=
50.000,=

1.250.000

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, dspués que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

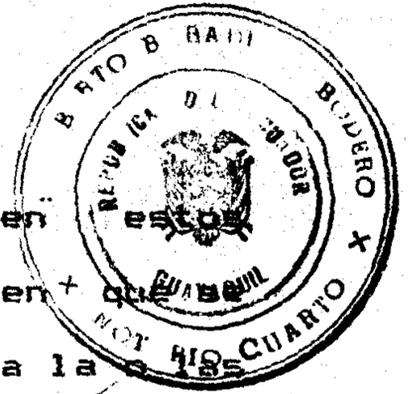
Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

00603



del vencimiento del plazo contemplado en estatutos. La misma sesion de Junta General en resuelva la disolucion anticipada, designara la personas que deberan actuar como liquidadores, siempre en numero impar, señalandose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- Los

contratantes, esto es, los accionistas de la compania VIACOMUNICACIONES S. A., declaran que las cinco mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente

forma: La senorita **GARDENIA INTRIAGO ALAYA**, ha suscrito cuatro mil ochocientas acciones, equivalen te a cuatro millones ochocientos mil sucres; y, el senor **CARLOS FLORES COELLO**, ha suscrito ~~doscientas~~ acciones, equivalente a doscientos mil sucres.

4,800

200
5,000

QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL- Los accionistas funda

dores de la compania VIACOMUNICACIONES S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuacion se indica: La senorita **GARDENIA INTRIAGO ALAYA**, ha pagado en numerario la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES; y, el senor **CARLOS FLORES COELLO** ha pagado en numerario la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES. En consecuencia el capital pagado de la compania asciende

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Publico de Guayaquil

a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRET.
 La diferencia del capital suscrito y no pagado, sera
 pagado en la caja de la compania dentro de un plazo no
 mayor de un ano a contarse desde la fecha de inscrip
 cion de la escritura constitutiva de la compania en el
 registro mercantil del Canton Guayaquil. Autorice usted,
 señor Notario, este instrumento, con las formalidades
 de Ley, agregando los documentos habilitantes que
 sean necesarios para su plena validez, y deje cons
 tancia de que los intervinientes autorizamos al Aboga
 do Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice to
 das las gestiones que sean necesarias hasta su cabal
 perfeccionamiento. Atentamente, (firma ilegible) ABO
 GADO OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. -REG. NUMERO VEIN
 TITRES CUARENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE
 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA). Queda agregado el
 certificado de integracion de capital. Leida que fue
 esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario en
 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y rati
 fican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad
 de acto. Doy fe.

GARDENIA INTRIAGO ALAVA
 C.I. 130511006-4
 C.V. 194-264

CARLOS FLORES COELLO
 C.I. 0909879893
 C.V. 394-276

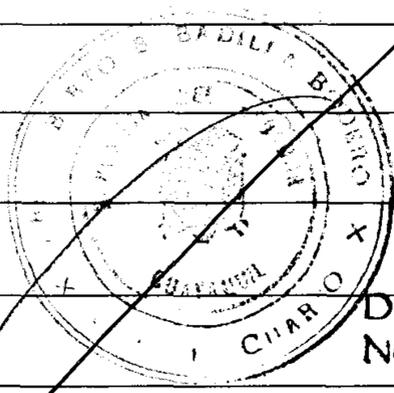
DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
 NOTARIO CUARTO

Es Fiel.

00010

1 copia de su original, en fe de ello confiero esta **C U A R T A** **COPIA**

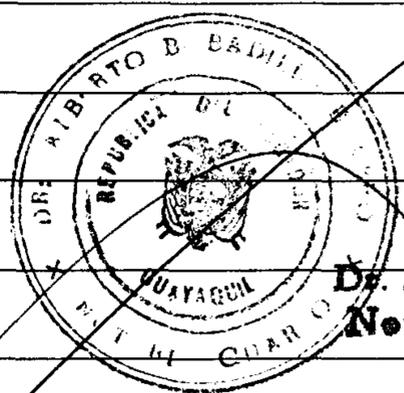
2 **CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima
3 Denominada Viacomunicaciones S.A., que sello, rúbrico y firmo en Guayaquil,
4 a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

13 **RAZON:** El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Canton
14 Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido. **DA FE:** de
15 que se ha tomado nota al margen de la matriz de 16 de Agosto de 1996 de lo dispuesto
16 en la Resolución No. 96-2-1-1-0004123 dictada por el Intendente Jurídico de la
17 Oficina de Guayaquil (Encargado) de la Superintendencia de Compañías, de que ha
18 sido aprobado la Constitución de la Compañía **VIACOMUNICACIONES S.A.**
19 conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 24 de Septiembre de 1996



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

27 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
28 **Resolución No 96-2-1-1-0004123**, dictada el 20 de Septiembre de 1.996, por

1 el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), queda inscrita es
2 ta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compa
3 ña VIACOMUNICACIONES S.A., de fojas 56.703 a 56.718, número 16.999 del
4 Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.669 del Repertorio.- Gua
5 yaquil, veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa i seis.- El
6 Registrador Mercantil Suplente.-

7 **L. de. CARLOS PONCE ALVARADO**
8 Registrador Mercantil Suplente
9 del Cantón Guayaquil

10
11 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
12 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
13 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re
14 pública, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de -
15 1.975 .- Guayaquil, veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa
16 i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

17
18 **L. de. CARLOS PONCE ALVARADO**
19 Registrador Mercantil Suplente
20 del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
22 a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a la
23 compañía VIACOMUNICACIONES S.A. .- Guayaquil, veintiseis de Septiembre
24 de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



25
26 **L. de. CARLOS PONCE ALVARADO**
27 Registrador Mercantil Suplente
28 del Cantón Guayaquil